



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 035-2022- GR.CAJ.CHO.

Chota, 17 de marzo 2022

VISTOS:

OFICIO N° 031-2022-GR-CAJ-GSR-CH-URH, DE FECHA 08/03/2022;
OFICIO N° 032-2022-GR-CAJ-GSRCH/OSRA, DE FECHA 09/03/2022.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada) el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presenten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacitaciones de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales. En esa misma línea de ideas, el artículo 9° de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad, cerrar la brecha identificada en los servicios civiles, fortaleciendo sus competencias o capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", en adelante la Directiva, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, dejándose sin efecto la "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Persona al Servicio del Estado";

Que, el numeral 6.4 de la Directiva citada establece que el proceso de capacitación contempla un ciclo de tres etapas, siendo éstas: la planificación, ejecución y evaluación. Asimismo, cabe precisar que dentro del sub numeral 6.4.1., se dispone que la Etapa de Planificación es la etapa que inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal; comprendiéndose cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación; 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación; 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación ; y, 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Que, la Directiva antes mencionada, en el sub numeral 6.4.1.1., señala que el Comité está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien lo preside; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el titular de la entidad y el representante de los servidores civiles; asimismo, señala que, **en los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado**. Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación; y, finalmente precisa que, la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad.

Que, en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva, en el caso de la elección del representante de los servidores civiles, ésta se determina por votación secreta en cada entidad, en la cual se elige a dos representantes por un **periodo de tres (03) años**, indicándose que el candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente;

Que con Oficio N° 031-2022-GR.CAJ/GSR-CH-URH, de fecha 08 de marzo del 2022, el responsable de la Unidad de Personal de la Gerencia Sub Regional de Chota, hace de conocimiento a la Dirección Sub Regional de Administración, la propuesta para conformar el Comité de Planificación de la Capacitación, quien mediante Oficio N° 032-2022-GR-CAJ-GSRCH/OSRA, de fecha 09 de marzo 2022, emite al titular de la entidad, la propuesta para la Conformación de Comité de Capacitación; para el periodo 2022-2024, para la Gerencia Sub Regional de Chota; lo cual cuenta con el proveído correspondiente, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y de conformidad con los Informes Técnicos, y la normatividad vigente se colige liminarmente la aprobación de la conformación del comité de Planificación de la Capacitación de la Gerencia Sub Regional de Chota, para el periodo 2022-2024, y contando con el visto de la Dirección Regional de Asesoría Legal, Dirección Regional de Administración, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificada por Ley N° 27902; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR; el Comité de Planificación de la Capacitación de la Gerencia Sub Regional de Chota, para el periodo 2022-2024, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- | | |
|---|-------------------------|
| • Responsable de la Unidad de Recursos Humanos | Presidente |
| • Responsable de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| • Representante de la Alta Dirección: Administrador - GSRCH. | Miembro |
| • Representante de los Servidores Civiles: Ing. Víctor Aníbal Díaz Idrogo | Miembro Titular |
| : Dr. Wilmer Fernández Estela | Miembro Suplente |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que los tres (03) primeros funcionarios señalados en el artículo primero de la presente resolución participan en el Comité a plazo indeterminado, y los responsables de los servidores civiles de la Gerencia Sub Regional de Chota, participan en el comité por un plazo de tres (03) años.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER; que el Comité de Planificación de la Capacitación de la Gerencia Sub Regional de Chota, deberá cumplir con las Disposiciones establecidas en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" aprobada por la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, y las que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se opongan a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, con la presente resolución, a la Dirección Sub Regional de Administración, Unidad de Recurso Humanos, a la, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de planificación y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica; y a los funcionarios y servidores civiles de la Gerencia Sub Regional de Chota, señalados en el artículo primero de la presente resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL

